

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	76-001-31-03-017-2019-00195-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BIG DUTCHMAN INC
Demandado	AVICOLA LOS BALKANES SAS
Providencia	Auto Interlocutorio No. 354
Decisión	Remite proceso a la Superintendencia de Sociedades

En escrito allegado por el apoderado judicial del parte demandada, solicita al despacho la del presente proceso ejecutivo adelantado por BIG DUTCHMAN INC, a la Superintendencia de Sociedades de Cali, puesto que dicha dependencia admitió el proceso de reorganización contra el aquí demandado AVICOLA LOS BALKANES SAS, de conformidad con la Ley 1116 de 2006, en disposición de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ENVÍESE a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CALI en el estado en que se encuentra el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por el BIG DUTCHMAN INC, contra AVICOLA LOS BALKANES SAS, en virtud de la admisión del proceso de reorganización del referido demandado, en los términos de la Ley 1116 de 2006.

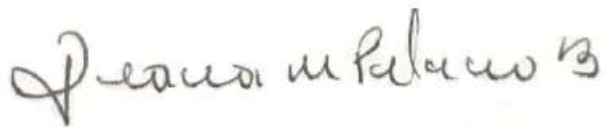
Segundo.- DÉJESE a disposición las medidas cautelares practicadas a cargo de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CALI.

Tercero.- CANCELESE la radicación y procédase de conformidad.

Cuarto: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico direccion.juridica@visionlegalyestrategica.com y acastano@mejiaacastano.com, de conformidad con lo previsto en el

Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

CÚMPLASE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048.